

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N°.....004.....-2015- MDP-T

Pocolay, 09 de febrero del 2015.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2014-MDP-T, el Informe N° 030-2015-GIDU-MDP-T de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2014-MDP-T aprobando el expediente técnico del proyecto Mejoramiento de Capacidades para el Servicio de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles del Margesí de la Municipalidad Distrital de Pocolay es la encargada de la ejecución del presente proyecto con código SNIP N° 195824 y de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad según su artículo 81, dispone que la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano es el órgano de línea encargado del desarrollo sostenible y armónico del distrito en sus aspectos de infraestructura y equipamiento, en normar controlar y supervisar la ejecución de la obras, realizar trabajos de mantenimiento y control del catastro urbano y control de las construcciones privadas en el distrito. Asimismo en el artículo 83, señala que esta gerencia para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí, Subgerencia de Estudios y Subgerencia de Obras Publicas.

Que, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 030 -2015-GIDU-MDP-T, propone a la Arq. Dedxy Anghelina Mejia Estrada, como Encargada de la ejecución y cumplimiento de metas del Proyecto denominado "Mejoramiento de las capacidades para el Servicio de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles del Margesí de la Municipalidad Distrital de Pocolay, Distrito De Pocolay-Tacna con código SNIP N° 195824, conforme a las funciones detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo la Directiva N° 002-2012-MDP-T (Normas para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública "No Infraestructurales o Sociales" por Administración Directa a Cargo de la Municipalidad Distrital de Pocolay) en su punto 7 inciso 7.1.11 señala que el Responsable y/o Jefe del Proyecto será propuesta de la Unidad Ejecutora y ratificado por Resolución de Gerencia Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa" y a través del artículo 20 inc. 17 se establece como atribuciones del Alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, en atención de la Resolución de Alcaldía N°036-2015-MDP-T-, se ratifica la R.A.N° 018-2014-MDP-T ampliada con R.A. N° 185-2014-MDP-T, donde el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, a mérito de la Ley N° 27972, además del Artículo 17(eficacia anticipada del acto administrativo) de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27972.

Y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 19 de enero del 2015 a la ARQ. DEDXY ANGHELINA MEJIA ESTRADA, con colegiatura N° 12867, en el cargo de Jefe del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES DEL MARGESI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA" con código SNIP N° 195824, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto todas aquellas Resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: INVOQUESE al Profesional señalado en el artículo primero velar directa y permanente la correcta ejecución del presente proyecto y cumplir las demás funciones conforme lo establece las normas para el presente caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.